



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ANDELFO OVALLE AMAYA

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2020 00087 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por ANDELFO OVALLE AMAYA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales al mínimo vital, vida, trabajo y dignidad humana, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase accionante al señor ANDELFO OVALLE AMAYA y como parte accionada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, representada legalmente por su director ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO, o quién haga sus veces.

TERCERO: En lo que respecta a la medida provisional de protección deprecada por el gestor, mediante la cual pide se ordene a la entidad accionada la entrega de un predio igual al restituido, acompañado de un proyecto productivo, el despacho denegará dicha solicitud, en razón a que el asunto objeto de la presente acción requiere de un estudio minucioso de las pruebas aportadas al expediente, a efectos de determinar si se configura la vulneración de los derechos fundamentales alegados, análisis exhaustivo que no es propio de la etapa de admisión de la demanda de tutela sino del fallo.

CUARTO: Oficiese al director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, representada legalmente por el Dr. ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO, y/o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

| |
|---|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR |
|  |
| RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. |
| La anterior providencia se notifica por estado |
| No. _____ el día _____ |
| LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO |

